

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

• EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Habiéndose fijado por el ingeniero encargado de la carretera de Escalante a Villaverde de Pontones el día 11 de mayo último para que el ayudante de Obras públicas don José Navacerrada, como perito de la Administración, y don Manuel Casuso, como perito de varios particulares interesados en la expropiación, practicaran sobre el terreno las operaciones necesarias para la formalización de la declaración pericial y plano parcelario de las fincas que en Ribamontán al Monte han sido ocupadas con las obras de la referida carretera; y no habiendo acudido al terreno el señor Casuso en el día señalado ni en el siguiente, se han llevado a cabo las operaciones por el perito de la Administración, según determina el artículo 35 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, entendiéndose que los propietarios a quienes representaba el señor Casuso quedan conformes de hecho con las operaciones practicadas por el perito de la Administración, según lo preceptuado en el párrafo segundo de referido artículo 35.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que por el señor Casuso no se ha alegado enfermedad como causa justificativa de no haber acudido a las operaciones, circunstancia que hubiera sido necesaria para proceder al nombramiento de otro perito por parte de los propieta-

rios, he acordado resolver que por el perito de la Administración se proceda a la formalización de la declaración pericial y plano parcelario de las fincas, sin la intervención del perito señor Casuso que varios propietarios tenían designado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento y como notificación a los propietarios interesados.

Santander 10 de junio de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por R. O. de 27 de mayo último, este Gobierno ha señalado el día 31 del próximo mes de julio, a las once horas, para celebrar subasta pública de la concesión de un balneario junto a Piquio en la segunda playa del Sardinero, en el término municipal de Santander, que fué otorgada por R. O. de 24 de septiembre de 1909 a don Pedro Agenjo y don Juan Solinís, y caducada por R. O. de 11 de agosto de 1912; versando dicha subasta sobre el tipo mínimo de 3.192,03 pesetas que comprende: 1.401,53 pesetas como valoración de la obra ya ejecutada y 1.790,50 pesetas por el valor de los proyectos de la concesión primitiva.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, ante la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Gándara, número 2. 2.º, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, los días laborables, de nueve a trece, los proyectos de las obras y los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

Se admitirán proposiciones en todos los Gobiernos civiles de la Península, de nueve a trece desde el día de la fecha hasta el día 26 del próximo mes de julio, a las trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de undécima clase, arreglándose al adjunto modelo y acompañando a cada pliego un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en una de sus sucursales, la cantidad de 250,00 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Los derechos del Notario que intervenga y los gastos de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correrán a cuenta del rematante.

Santander 10 de junio de 1916.—El Gobernador, Alonso Gullón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de la concesión de un trozo de playa en la segunda del Sardinero, con destino al establecimiento de un edificio balneario, en término municipal de Santander, y del anuncio publicado con fecha 10 de junio último, conforme en un todo con las mismas, se compromete a adquirir dicha concesión en la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; desechándose toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra).

SECCION DE MINAS

Número 14.158

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Rafael de la Llama y Castillo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 5 de mayo actual una solicitud de concesión de 80 pertenencias con el nombre de «Precaución», de mineral de sal, en el subsuelo del sitio llamado Trezano, término de Cabezón de la Sal, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. del pozo de sal en explotación, distante unos 100 metros al Norte de la vía del ferrocarril Cantábrico, y desde él se medirán al Sur 300 metros, colocando la 1.^a estaca, de ésta al Este 300 metros, la 2.^a; de ésta al Norte 1.000 metros, la 3.^a; de ésta al Oeste 800 metros, la 4.^a; de ésta al Sur 1.000 metros, la 5.^a, y de ésta a la 1.^a 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 23 de mayo de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Carteras militares de identidad

CIRCULAR

Excmo. Sr.: No habiéndose recibido en este Ministerio noticia de quiénes son los poseedores de las carteras militares de identidad que tienen los números expresadas en la siguiente relación, las cuales estaban comprendidos en la que acompañaba a la Real orden circular de 21 de octubre de 1915 (D. O. número 238), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Capitanes Generales de las regiones, Baleares y Canarias y General en Jefe del Ejército de España en Africa, se adopten las disposiciones convenientes para que, llegando esta resolución a conocimiento de cuantos usen la citada cartera en los territorios de su mando, los que estén comprendidos en dicha relación lo comuniquen a dichas autoridades por el conducto debi-

do, y se dé cuenta por las mismas del resultado a este Ministerio, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha; en la inteligencia de que serán anuladas como extra- viadas aquellas carteras cuyos poseedores no sean conocidos en dicho plazo.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de mayo de 1916.—Luque.

Relación que se cita

23.760	24.627	24.734	24.812	25.608	25.807
23.339	24.676	24.735	24.819	25.609	25.808
23.412	24.679	24.745	24.821	25.638	25.814
23.439	24.681	24.750	24.843	25.653	25.841
23.858	24.683	24.769	24.885	25.654	25.851
23.878	24.685	24.776	24.932	25.749	25.877
23.976	24.686	24.780	25.177	25.750	25.878
23.977	24.687	24.783	25.341	25.751	25.930
24.018	24.688	24.785	25.347	25.752	25.938
24.022	24.690	24.792	25.380	25.753	26.940
24.024	24.691	24.795	25.388	25.754	26.050
24.028	24.713	24.797	25.408	25.755	26.075
24.034	24.718	24.798	25.411	25.756	26.132
24.042	24.723	24.800	25.412	25.778	26.164
24.043	24.724	24.802	25.419	25.780	26.177
24.046	24.730	24.804	25.461	25.781	26.279
24.059	24.731	24.808	25.554	25.802	26.292
24.276	24.732	24.810	25.606	25.804	26.293
24.624	24.733	24.811			

Santander 8 de junio de 1916.—Es copia.—El Comandante Secretario, José Sañudo, 1125-232

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 10 de junio, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Ribamontán al Mar: Don Vicente Fernández Cantolla.

Lo que se hace al público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 10 de junio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas, 1155-233

Sección Administrativa de 1.^a enseñanza de Santander

Escalafón de aumento gradual de sueldo de Maestros

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos a la rectificación del Escalafón de aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio 1912-1913, y teniendo en cuenta que deben proveerse, con arreglo a las disposiciones vigentes y a las condiciones de la convocatoria, las plazas vacantes al anunciarse la rectificación, las ocurridas por corrida de escala y las producidas por cese de los maestros durante el bienio, esta Sección, oído el informe de la Inspección de 1.^a enseñanza, ha resuelto rectificar dicho Escalafón adjudicando las plazas vacantes a los maestros que a continuación se expresan:

ANTIGÜEDAD. Primera clase

Don José María Sáinz Movellán, que figuraba en la se-

gunda clase, asciende a la primera con la antigüedad del diez de febrero de mil novecientos doce en la vacante producida por cese de don Angel Francisco Soblechero, y cesa a su vez en veinticinco de noviembre de igual año, pasan lo a ocupar su vacante don Tiburcio Cubillas San Miguel, y la de don Hilario Liaño Torcida, don Miguel Rumoroso García, con la antigüedad correspondiente, determinada en el proyecto de Escalafón, por ser los Maestros más antiguos de la clase inferior.

Segunda clase

Durante el bienio anterior ha ocurrido la vacante ocasionada por cese de don Agustín Pérez, y en el bienio a que se refiere la rectificación se producen las tres motivadas por el ascenso de los señores Movellán, Cubillas y Rumoroso, y las que dejan al cesar en sus cargos don Isaac Santos y don Inocencio Aparicio, que ocupan don Francisco García Sáiz, que a su vez cesa en veintidós de octubre de mil novecientos trece, dejando otra vacante que también se provee; don Andrés Toca y Toca, don Narciso Martín, don Pedro Gutiérrez, don Ildefonso Amo, don Francisco Herrera y don Manuel Aja, con la antigüedad que les corresponde.

Tercera clase

En el anterior bienio han quedado vacantes las plazas que ocupaban don Aniceto Fernández, don Fernando M. Conde, don José Fernández y don Manuel Ibáñez; la que resulta por el ascenso de don Luis Manuel Cervera a la clase segunda por el concepto de mérito; las siete ocasionadas por corridas de escalas de esta clase a la superior, una de ellas por todo el bienio, y las motivadas por cese de don Siro Llanderal, don Rufino Rueda y don Benito Peña, las cuales son ocupadas por don Saturio Tobalina, que figuró en plaza fuera de número en el anterior Escalafón; don Martín Alonso, procedente de la provincia de Oviedo, don Pedro Briz, don Bernabé Gómez y don Manuel Mantecón, que venían figurando indebidamente en lugares correspondientes al mérito; don Dionisio García Martín, que, no obstante sus muchos servicios, ocupa el número cincuenta y siete de esta clase, por no haber figurado en los Escalafones anteriores; don Facundo Gallejones, don Ramón Tortaja, don Hermenegildo de Diego, don Felipe Laso, don Fernando González, don Julián Miñón, don Angel Martín, don Luis García, don Ramón Fernández y don Salustiano Paredes, este último porque cesando don Hermenegildo de Diego durante el bienio, debe proveerse su vacante, quedando determinada en el proyecto la antigüedad que corresponde a cada uno a partir del señor Gallejones, toda vez que las vacantes ocupadas corresponden únicamente a parte del bienio.

Por hallarse sustituido ocupa el último número don Crisanto del Campo.

MÉRITO. — Primera clase

Las vacantes producidas por cese de don Pedro Fernández Peña, don Aquilino González y don Pedro Berrazueta son adjudicadas a don Doroteo Pérez, don Leoncio Suárez y don Isaac de la Puente, comprendidos en los casos de mérito indicados en el proyecto, preferentes a los que alegan los demás concursantes don Mariano Lara, don Carlos Escalante y don Regino Saldaña.

Segunda clase

Durante el bienio anterior se produjeron las vacantes de don Juan Fontanet y don José Fernández Velasco, a las que se agregan las tres resultantes de los ascensos de los

señores Pérez, Suárez y Puente, las que se adjudican a don Manuel Paz González, comprendido dos veces en los casos 1.º bis y segundo; don Celestino Delgado, con los casos 1.º bis y segundo; don Carlos Morante, con el 1.º bis repetido; don Valeriano Franco, con los casos 2.º, 4.º y 5.º, y don Luis Manuel Cervera, que figuraba por antigüedad en la tercera clase y solicita su ascenso por mérito a la segunda, el cual se le concede como comprendido en el caso 2.º; pero como los señores Paz y Franco cesan dentro del bienio, deben ocupar sus vacantes con la antigüedad que se les señala don Antonio Domingo Durán y don Auspicio N. Leal, ambos con los casos 2.º y 3.º, y todos con méritos superiores, para estos efectos, a los demás concursantes, don Nicolás Calvo, don Ambrosio Arnáiz, don Desiderio Caballero, don Teodoro Aparicio, don Pedro Sáez, don Pantaleón Berzosa y don Isabelino Cea.

Tercera clase

Deben proveerse en esta clase las seis vacantes producidas por los ascensos a la clase segunda (se resta la del señor Cervera, que corresponde a la antigüedad), tres que ocupaban don Pedro Briz, don Bernabé Gómez y don Manuel Mantecón, cuyos maestros pasaron a los lugares que les corresponden por antigüedad, y las que motivan los ceses de don Melquiades Cascajares, en el bienio anterior, y don Ambrosio Arnáiz, don Benigno Gómez, don Rafael Suárez y don Leoncio Zamora, dentro del bienio que se rectifica, todas en las fechas que se determinan en el proyecto de Escalafón, las cuales pasan a ocupar, por el orden en que se expresan, los maestros don Manuel Peñín, don Constantino Fernández y don José Antonio Safont, con los casos 1.º bis y 2.º; don Julián Meléndez, don Eugenio Ortega y don Julián Monasterio, con el caso 1.º bis; don Santos Pérez Gómez y don Eustaquio Barrio, comprendidos en el caso 2.º, y que figuraron en esta clase en la provincia de Palencia; don Eustasio Saeta, don Aquilino Ortega, don Pedro Alvarez, don Emeterio Villahoz, don Indalecio Leiva y don Emiliano Caballero, los seis también con el caso 2.º, determinándose la antigüedad de estos últimos por adjudicársele vacantes ocurridas durante el bienio a que se refiere la rectificación, y todos con méritos que deben preferirse a los de los demás concursantes don Leopoldo Hoyos, don Federico Indego, don Isaac Peña, don Pedro Gonzalo Alcalde y don Fructuoso Muela y Revilla, advirtiéndose que no se estiman los méritos de los dos últimos por referirse a Escuelas de Patronato que obtuvieron por nombramiento libre del patrono.

En ambas clases se han colocado los Maestros atendiendo a la preferencia que determinan sus servicios o méritos, lo que ha dado lugar a que pasen a ocupar algunos número más alto en el Escalafón, pero quedando, no obstante, todos ellos en la clase y categoría correspondiente.

Con las modificaciones expuestas, esta Sección tiene el honor de someter a la superior aprobación de V. I. el adjunto proyecto de Escalafón, advirtiéndose que los Maestros que se crean perjudicados podrán reclamar ante esta Sección en el término de quince días, y, resueltas que sean, en el término de ocho, estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará a regir desde luego, significando también que los que no se conformen con esta segunda resolución podrán acudir en alzada a la Dirección general de primera enseñanza.

Santander 3 de junio de 1916. — El jefe accidental de la Sección, Lorenzo González.

Ilmo. Sr. Gobernador presidente de la Junta provincial de primera enseñanza,

Conforme. — El Gobernador-Presidente, Gullón.

Sección Administrativa de Primera enseñanza

ESCALAFÓN PROVISIONAL de Maestros propietarios de las Escuelas nacionales de esta provincia, correspondiente al bienio 1912-1913, para el percibo del aumento gradual de sueldo, formado con arreglo al R. D. de 27 de abril de 1877, R. O. de 4 de abril de 1882 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias, de conformidad con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del 8 de abril de 1912.

Número de orden del Escalafón	Núm. de orden en la categoría	Anti-güedad Mérito	NOMBRE DE LOS MAESTROS	PUEBLO DONDE SIRVEN	ANTIGÜEDAD SERVICIOS	MÉRITO	OBSERVACIONES
					Años Meses Días	Casos a que se refiere el art. 3.º del R. D. de 27 abril de 1877, y otras disposiciones legales	
PRIMERA CLASE							
1	1		D. Prudencio Rodríguez Grande	Puenteansa	42	1.º, 2.º, 3.º y 5.º	Cesó 9-II-1912.
2	2		Doroteo Pérez García	Santander	7	1.º bis, 2.º y 3.º	Cesó 9-XII-1912.
3	3		Angel Francisco Soblechero	Potes	41	2.º, 3.º y 4.º	
4	4		Leoncio Suárez Ibáñez	Guarnizo	39	1.º bis, 2.º, 3.º y 4.º	
5	5		Hilario Liaño Torcida	Santillana	39	1.º bis, 2.º y 3.º	
6	6		Isaac de la Puente y Barbero	Santander	39	2.º, 3.º y 4.º	
7	7		Millán Armero Echevarría	Santander	39	2.º y 3.º	
8	8		Mariano Ruiz Martín	Laredo	39	2.º y 3.º	
9	9		Pedro Ibáñez Fernández	Quijano	39	2.º y 3.º	
10	10		Sergio José González Fernández	Mazcuerras	39	2.º y 3.º	
11	11		Pedro Guinea Villamor	Ontoria	38	2.º y 3.º	
12	12		Segundo Ochoa Crespo	Bezana	37		A. 10-II-1912; Cesó 25-XI-912
			José María Sáinz Movellán	Argoños	37		A. 26-XI-1912.
			Tiburcio Cubillas San Miguel	Navajeda	35		A. 10-XII-1912.
			Miguel Rumoroso García	Novales	35		
SEGUNDA CLASE							
13	1		D. José María Sáinz Movellán	Argoños	38	1.º bis y 2.º	Cesó 9-II-1912.
14	2		Manuel Paz González	Santander	37	1.º bis	Cesó 19-IV-1912.
15	3		Tiburcio Cubillas San Miguel	Navajeda	35	1.º bis y 2.º	Cesa 25-XI-1912.
16	4		Mariano Lara Ramirez	Santander	33	1.º bis y 2.º	Cesa 9-XII-1912.
17	5		Miguel Rumoroso García	Novales	33	1.º bis	
18	6		Celestino Delgado Antón	Castañeda	33	2.º y 3.º	
19	7		Eduardo García y García	Santander	33	2.º y 3.º	
20	8		Carlos Morante Pérez	Pejanda	32		Cesó 22-X-1913.
21	9		Francisco García Sáiz	Polientes	32		Cesó 1-IX-1913.
22	10		Carlos Escalante y Arce	La Concha	32		
23	11		Inocencio Aparicio Villazán	Laredo	32		
24	12		Eduardo Anero y Pila	Santander	32		

25	13	Ramón Bahón Morillas.....	32	10	»	2.º, 4.º y 5.º	Cesó 31-VII-1913.
26	14	Valeriano Franco Cabezón.....	32	7	1	2.º y 5.º	Cesó 13-IX-1912.
27	15	Isaac Santos Andrés.....	32	7	27	2.º	A. 10-II-1912.
28	16	Regino Saldaña Arconada.....	28	5	12	2.º y 3.º	A. 20-IV-1912.
29	17	Ambrosio López Puente.....	32	4	22	2.º y 3.º	A. 14-IX-1912.
30	18	Luis Manuel Cervera Díaz.....	32	1	25	2.º y 3.º	A. 1-VIII-1913.
»	»	Andrés Toca y Toca.....	32	1	17	2.º y 3.º	A. 26-XI-1912.
»	»	Antonio Domingo Durán.....	32	6	8	1.º	A. 10-XII-1912.
»	»	Narciso Martín Martín.....	32	»	22	1.º bis	A. 2-IX-1913.
»	»	Auspicio Nemesio Leal Guerra.....	32	»	»	1.º bis	A. 23-X-1913.
»	»	Pedro Gutiérrez López.....	32	»	»	1.º bis	
»	»	Ildefonso Amo Peláez.....	31	»	»	1.º bis	
»	»	Francisco Herrera Estrada.....	29	»	»	1.º bis	
»	»	Manuel Aja López.....	29	»	»	1.º bis	

T E R C E R A C L A S E

31	1	D. Andrés Toca y Toca.....	32	5	12	1.º bis y 2.º	Cesa 9-II-1912.
32	2	Manuel Peñín y Rubio.....	32	4	22	1.º bis y 2.º	Cesa 13-IX-1912.
33	3	Narciso Martín Martín.....	32	1	25	1.º bis y 2.º	Cesa 25-XI-1912.
34	4	Constantino Fernández García.....	32	1	17	1.º bis	Cesa 9-XII-1912.
35	5	Pedro Gutiérrez López.....	32	6	8	1.º bis	Cesa 1-IX-1913.
36	6	José Antonio Safont Canales.....	31	10	22	1.º bis	Cesó 5-XII-1912.
37	7	Ildefonso Amo Peláez.....	32	»	22	1.º bis	Cesa 22-X-1913.
38	8	Pantaleón Berzosa Martínez.....	30	11	9	2.º y 3.º	Cesa 19-IV-1912.
39	9	Francisco Herrera Estrada.....	29	6	»	2.º y 3.º	Cesa 17-IV-1912.
40	10	Julián Melendez Díez.....	30	3	11	2.º y 3.º	Cesa 31-VII-1913.
41	11	Siro Llanderal Collado.....	29	1	15	2.º y 5.º	Cesó 15-XII-1913.
42	12	Eugenio Ortega Oteo.....	28	4	12	2.º	
43	13	Manuel Aja López.....	27	1	8	2.º	
44	14	Julián Monasterio San Martín.....	27	»	14	2.º	
45	15	Pedro Fernández Martínez.....	27	»	»	2.º	
46	16	Antonio Domingo Durán.....	27	»	»	2.º	
47	17	José Rumoroso García.....	27	»	»	2.º	
48	18	José Torres Fernández.....	27	»	»	2.º	
49	19	Juan Hernando Pascual.....	27	»	»	2.º	
50	20	Antonio Cuadrado y García.....	27	»	»	2.º	
51	21	Hilarión E. de la Maza Gómez.....	27	»	»	2.º	
52	22	Ambrosio Arnáiz Munguira.....	26	»	»	2.º	
53	23	Primo de la Torre Gómez.....	26	»	»	2.º	
54	24	Auspicio Nemesio Leal Guerra.....	26	»	»	2.º	
55	25	Saturio Tobalina Molinuevo.....	26	»	»	2.º	
56	26	Valentín García Maestro.....	26	»	»	2.º	
57	27	Gil Margañón Rodríguez.....	26	»	»	2.º	
58	28	Maximiliano Santiago Lorenzo.....	26	»	»	2.º	
59	29	Rufino Rueda González.....	26	»	»	2.º	
60	30	Gregorio Ortiz Elejalde.....	26	»	»	2.º	
61	31	Simón Martínez Conde.....	26	»	»	2.º	

(Continuará)

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Unión», número 5.909, y «Demasia a Unión», número 8.627, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Unión» y «Demasia» a «Unión», del término municipal de Entrambasaguas, incoado por don Juan Trueba en nombre y representación de la Compañía minera Bilbao Santander, dueños de aquella concesión minera.—Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina dictada oportunamente por este Gobierno.—Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de marzo último las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones, a que se refiere el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, no habiéndose presentado ninguna.—Considerando que el informe del ingeniero actuante don Luis Salazar y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.—Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.—Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados por la Compañía minera Bilbao Santander para la explotación de la mina expresada.

Hágase la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el párrafo 2.º del artículo 25 del Reglamento y notifíquese individualmente a cada interesado, admitiéndose contra ella el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Santander 10 de junio de 1916.—El Gobernador civil (firmado), Alonso Gullón.—Hay el sello del Gobierno civil.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos legales.

Santander 12 de junio de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Luisa», número 4.814, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Luisa», número 4.814, del término municipal de Entrambasaguas, incoado por don Juan Trueba en nombre y representación de la Compañía Minera Bilbao Santander, dueña de aquella concesión minera.—Resultando firme la declaración de utilidad pública de la expropiación de dicha mina dictada oportunamente por este Gobierno.—Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicado en el BOLETÍN OFICIAL 20 marzo último, las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones, a que se refiere el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, no habiéndose presentado ninguna.—Considerando que el informe del ingeniero actuante don Juan M. Mazarrasa y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.—Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación

forzosa.—Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados por la Compañía Minera Bilbao Santander para la explotación de la mina expresada.

Hágase la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el párrafo 2.º del artículo 25 del Reglamento y notifíquese individualmente a cada interesado, admitiéndose contra ella el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Santander 10 de junio de 1916.—El Gobernador civil (firmado), Alonso Gullón.—Hay el sello del Gobierno civil.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos legales.

Santander 13 de junio de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones militares

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargentos de la Guardia civil.
- 2.º Sargentos de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, afiliado y sin asimilación militar, y será considerado como sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 18 de febrero de 1880 (C. L. número 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de képis, de visera recta, con las iniciales P. M. entre-

lazadas y dos esterillas de plata; sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancia terminará el 12 de julio próximo.

Madrid 9 de junio de 1916.—El general Jefe de Estado Mayor, Ventura Fontán. 1134-223

ADUANA DE SANTANDER

El día 24 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan a continuación:

PRIMER LOTE

Una máquina automática para juego, tasada en 60 pesetas.

SEGUNDO LOTE

Una máquina automática para juego, tasada en 155 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de los derechos reales de cada lote serán de cuenta de los rematantes.

Santander 10 de junio de 1916.—El Administrador, Dionisio Fernández. 1151-233

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Emilio Villa Abascal, Antonio Maza San Julián, Víctor Campo Fuente, Vicente Solar Peláez y José Sarabia San Emeterio, todos marineros, mayores de edad, de esta capital y de ignorado domicilio, comparecerán el día 5 de julio próximo, a las diez horas, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a declarar como testigos en el juicio oral de causa por sustracción contra Julio Cándido Bolo Bóo.

Santander 9 de junio de 1916.—El Secretario, Jesús Escobio. 1152-233

El señor Juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Santiago García, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho Distrito (sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º), el día veintiuno del corriente, a las diez de la mañana, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él y otros por lesiones, apercibiendo al señor García que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 10 de junio de 1916.—El Secretario, Castor V. Pacheco. 1156-233

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bareyo

Los apéndices al amillaramiento, base de la contribución territorial del año próximo de mil novecientos diez y

siete, se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Bareyo 7 de junio de 1916.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del Alcalde de barrio de El Tojo se halla prendada y en custodia, por haber sido aprehendida causando daños en la mies común, una vaca como de doce años, colorada, abierta de gamas, que tiene los marcos siguientes: en el cuarto derecho, VB; en la tabla del mismo lado, 2 VS; en el cuadril también derecho una cruz, y en la tabla del cuarto izquierdo, un 11, hecho este guarismo y la cruz, al parecer, a tijera.

Lo que se hace público para que su dueño se presente a recogerla, previo pago de los gastos, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues en otro caso se venderá la res en pública subasta.

Los Tojos 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Por término de cinco días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón recuento de ganadería, base de la contribución por pecuaria para el próximo año de 1917 Mezcueras a 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Amós González.

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal formado por la junta municipal, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

Mazcuerras a 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Amós González.

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana, base de la contribución territorial para el próximo año de 1917. Mazcuerras a 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Amós González.

Ayuntamiento de Rasines

El día treinta del corriente, a las tres de la tarde, se sustrará en esta Casa Consistorial el aprovechamiento de la pesca de salmón en las aguas del río Asón, por tres o seis años, según resulte más beneficioso para el Ayuntamiento.

Sirve de base el tipo de mil pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Rasines 9 de junio de 1916.—El Alcalde, José María Pérez.

Don José María Pérez Sáinz, Alcalde constitucional de Rasines.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se anuncia su provisión, por el plazo de treinta días, con el haber anual de mil pesetas y doscientas por trabajos extraordinarios.

Los solicitantes acreditarán reunir las condiciones que previene el artículo 123 de la ley Municipal.

Rasines 31 de mayo de 1916.—El Alcalde, José María Pérez.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que ha de servir de base de los repartimientos para el año próximo de 1917, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera 11 de junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

Por término de cinco días, a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, base de la contribución pecuaria para el año próximo de 1917.

Pesquera 11 de junio de 1916.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

Ayuntamiento de Anievas

Por término de quince y cinco días, respectivamente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice y recuento de ganadería para el próximo año 1917, para que los comprendidos en las mismas hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas 7 de junio de 1916.—El Alcalde, José María del Castillo.

Ayuntamiento de Cillorigo

Confeccionado el recuento general de ganadería para el próximo año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cillorigo 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Ayuntamiento de Liendo

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al reparto de la contribución por dicho concepto para el año 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y produzcan las reclamaciones que tengan por convenientes durante dicho plazo.

Liendo 8 de junio de 1916.—El Alcalde, Antonino Casanueva.

Ayuntamiento de Torrelavega

Por término de quince días, y a efectos de reclamaciones, se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento los apéndices de rústica y urbana, así como el recuento de ganadería, que han de servir de base para formar los repartos de contribución del año 1917.

Torrelavega 9 de junio de 1916.—Alvaro R. Sañudo.

Ayuntamiento de Potes

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, los apéndices de rectificación al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, base para la formación de los respectivos repartimientos para el próximo año de 1917.

Potes 10 de junio de 1916.—El Alcalde, Fernando Gómez Otero.

Ayuntamiento de Ruento

Se anuncia por segunda vez el hallarse prendada y puesta en custodia, en poder del Alcalde de barrio de Uceda, una yegua de color castaño oscuro, calzada de la pata izquierda, con el marco S. Z. en el cuarto derecho y V. G. en el izquierdo.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla antes del día 20 del mes actual, pasado el cual, ó sea el veintinueve, á las diez de su mañana, se procederá a la venta de dicha res en pública subasta.

Ruento 10 de junio de 1916.—El Alcalde accidental, Esteban Garcia.

Ayuntamiento de Polanco

Confeccionados los apéndices por rústica y urbana de este Ayuntamiento que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos de la Contribución en el año próximo de 1917, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría municipal durante los días 14 al 29 del corriente mes, a los efectos de reclamación.

Polanco 11 de junio de 1916.—El Alcalde, J. Diaz

Ayuntamiento de Cabuérniga

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los apéndices por rústica y urbana y recuento general de ganadería que han de servir de base en los repartos de la contribución para 1917.

Cabuérniga 9 de junio de 1916.—El Alcalde, Arsenio García.

Ayuntamiento de Camargo

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices por rústica y urbana que han de servir de base en los repartos de contribución para 1917.

Camargo 3 de junio de 1916.—El Alcalde, Eulogio F. Barros.

Ayuntamiento de Corvera

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base para los repartimientos de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Corvera 3 de junio de 1916.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Ayuntamiento de Herrerías

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de 1917, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Herrerías 5 de junio de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco González.

Ayuntamiento de Comillas

El apéndice de rústica para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por quince días, a los efectos de reclamación.

Comillas a 6 de junio de 1916.—El Alcalde, F. Balbás.